"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 142-2024-MDH/A

**Huancán, 04 de junio de 2024**

**El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.**

**VISTO**

El Informe Nº 313-2024-MDH/OGAyF-CIAV, de fecha 04 de junio del 2024, presentado por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Nº 258-2024-RR.HH/MDH/JRA, de la misma fecha , presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, referente a **CONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCION ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL** bajo la modalidad de **CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) Nº 006-2024-MDH – CONVOCATORIA TRANSITORIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la promulgación de la Ley N°31131, en el Título Preliminar menciona que la Ley establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. De la misma forma, se establece la Eliminación de la Temporalidad sin causa y prohibición de Contratación bajo el Régimen; concordante con el Artículo 004° de la misma Ley. La Ley N° 31365 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022), que establece e indica la contratación de personal bajo el amparo de la ley ya mencionada para la contratación de personal bajo los diferentes regímenes de contrataciones del estado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195°de la constitución Política del Perú: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de Administración Pública- CAS, el mismo que fue modificado mediante Ley N°29849, en cuyo Artículo 8° sobre Concurso Público, dispone que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, cuyo Artículo 3°, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM regula el procedimiento de contratación que deben observar las Entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, considerando que las entidades públicas deben observar el procedimiento normativo que incluye las etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su Artículo 15° sobre Órgano responsable en cada entidad, menciona: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces".

FRANKLIN
ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

Que, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del Artículo 4º de la Ley Nº 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el Artículo 5º del D.L Nº 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31131, se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir a partir del 20 de diciembre del 2021, resulta posible la contratación del personal bajo el régimen laboral del D.L Nº 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria.

Que, a través del Informe Nº 313-2024-MDH/OGAyF-CIAV, de fecha 04 de junio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas eleva al Despacho de Alcaldía el Informe Nº 258-2024-RR.HH/MDH/JRA, de la misma fecha , donde la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la Designación del COMITÉ DE SELECCION **ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL** bajo la modalidad de **CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) Nº 006-2024-MDH – CONVOCATORIA TRANSITORIA,** remitiendo para tal efecto la propuesta de titulares y suplentes.

En mérito a las consideraciones expuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al COMITÉ DE SELECCION **ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL** bajo la modalidad de **CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) Nº 006-2024-MDH – CONVOCATORIA TRANSITORIA**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**TITULARES**

| APELLIDOS Y NOMBRES | UNIDAD ORGANICA | CARGO EN EL COMITE |
|---|---|---|
| CARLOS ALBERTO MEZA CANTO | GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL | Presidente |
| LIZBETH YULIANA LOA AIRE | JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS | 1º Miembro |
| YURI MANTARO GONZALES PACHECO | OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA | 2º Miembro |

**SUPLENTES**

| APELLIDOS Y NOMBRES | UNIDAD ORGANICA | CARGO EN EL COMITE |
|---|---|---|
| KEVIN JERSON PAUCAR CHUCO | GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y EJECUCION COACTIVA | 1º Suplente |
| YENY AMPARO BALTAZAR TORRES | JEFE DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA | 2º Suplente |
| CINTHIA ELIZABETH TURCO TELLO | GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL | 3º Suplente |

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité designado, realizar todas las actividades concernientes al Proceso mencionado, de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos previstos por Ley.

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR** la presente Resolución a los Miembros integrantes del Comité evaluador y demás dependencias orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCAYO
ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE

FRANKLIN
ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026